

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada las siguientes cuestiones en relación a las designaciones efectuadas en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su dotación de personal:

- 1) Remita copia de la Resolución n° 263 del año 2022, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- 2) Indique los motivos y/o criterios por los cuáles la referida resolución no ha sido publicada en el Boletín Oficial del organismo e indique cuáles son los actos administrativos que son publicados y cuáles no. Además, indique si se ha exceptuado del requisito de título secundario al personal designado.
- 3) Indique la dotación total del Instituto al día 10 de Diciembre de 2019 y la dotación total en la actualidad, desagregado por tipo de contratación, incluyendo expresamente aquellos que presten servicios para el organismo en cualquier modalidad.
- 4) Indique la dotación total del personal del Instituto que no cuenta actualmente con título secundario e indique en cuántos han sido exceptuado de los requisitos para su designación.

VICTORIA BORREGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

LAURA CAROLINA CASTETS



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

MARIANA STILMAN

LEONOR MARTÍNEZ VILLADA

RUBEN MANZI

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Recientemente hemos tomado conocimiento, a través de distintos medios de comunicación social, que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) designó en cargos permanentes a más de 200 personas sin cumplir la normativa que exige la presentación del título secundario. La maniobra para exceptuar del cumplimiento de la normativa vigente se habría consumado con la firma de la resolución n° 263 del año 2022. Cabe mencionar que dicha resolución no se encuentra disponible en la página de internet www.pami.org.ar, a pesar de existir una sección destinada especialmente a la transparencia activa y un boletín oficial específico del Instituto. Además, surge de las publicaciones del Boletín Oficial del Instituto que se han dictado otras resoluciones que tampoco se encuentran publicadas, en flagrante contradicción con los postulados de la Ley n° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

La Corte Suprema de Justicia ha afirmado –en una causa específicamente contra el PAMI- que el derecho de buscar y recibir información ha sido consagrado expresamente por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV) y por el artículo 13.1, Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), y la Corte Interamericana ha dado un amplio contenido al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, a través de la descripción de sus dimensiones individual y social (confr. causa "Asociación de Derechos Civiles el EN - PAMI" (Fallos: 335: 2393).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado señaló que el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea (Corte Interamericana de Derechos Humanos caso "Claude Reyes y otros v. Chile, sentencia del 19 de septiembre de 2006, Serie C, 151,párr. 77).

En este caso es preocupante la conducta asumida por el organismo, tanto por la decisión de no respetar la normativa vigente en materia de designaciones, así como por la manifiesta falta de transparencia y la violación a la Ley n° 27.275. La conducta asumida en este caso y dada a publicidad a través de los medios de comunicación revela la falta de transparencia con la que se conduce actualmente el organismo. Es por este motivo que resulta necesario conocer y acceder a la información detallada sobre la dotación de personal del Instituto, cuál ha sido la evolución en la planta del personal desde el día 10 de Diciembre de 2019 a la fecha, si se han respetado los mecanismos de designación y los requisitos para el ingreso.

Por todo lo expuesto y en atención a que no existe información disponible sobre la dotación de personal del Instituto es que solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto.

VICTORIA BORREGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

LAURA CAROLINA CASTETS

MARIANA STILMAN

LEONOR MARTÍNEZ VILLADA

RUBEN MANZI